



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ
2014-2017**



**CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO
DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ**

Objetivo: El presente Código tiene como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Aldama, respetando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

CAPITULO I

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

- 1.1.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que Desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Aldama, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.
- 1.2 El ingreso al Ayuntamiento del Municipio de Villa Aldama en cualquier Modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.
- 1.3.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la Erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

CAPÍTULO II

**DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA.**

Los principios que deben dirigir el comportamiento del Servidor Público del H. Ayuntamiento de Villa Aldama son los siguientes:

2.1.-Legalidad.

El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus Leyes secundarias y demás reglamentaciones que de ellas emanen.

2.2.- Imparcialidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ 2014-2017



El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

2.3.- **Actitud de servicio.**

Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público evitando buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización, que puedan comprometer nuestro desempeño como servidores públicos de este H. Ayuntamiento.

2.4.- **Eficiencia.**

El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

2.5.- **Austeridad.**

El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

2.6.- **Honestidad.**

La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía así como al empleo de los recursos de este H. ayuntamiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que se dice y lo que se hace.

2.7.- **Justicia.**

El Servidor Público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a las personas conseguir lo que, legal y legítimamente, les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

2.8.- **Respeto.**

Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que lleve a la persona a vivir decentemente en armonía con los demás y con su entorno.

2.9.- **Entorno cultural y ecológico.**

Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una plena voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ
2014-2017**



2.10.- Igualdad y equidad.

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.11.- Transparencia.

El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

2.12.- Integridad.

La Integridad representa uno de los valores éticos con el cual nos conducimos todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa Aldama procurando poner en practica este valor en nuestro actuar evitando utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

CAPITULO III

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

3.1. Para mantener el valor de la Independencia, es necesario ejercer las facultades que la Ley nos confiere con plena autonomía de criterio y libertad de decisión, que permita analizar y resolver objetivamente las cuestiones revisadas.

3.2. Realizar cada uno de nuestros deberes y obligaciones, sin sujeción de presiones o influencias externas, así como de intereses propios.

3.3. La Objetividad conlleva integridad, bajo las premisas de rectitud y probidad, valores presentes en esta administración lo que nos permitirá ejercer nuestras tareas evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.

Pa...
Juan...
...





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ 2014-2017



3.5. Debemos conservar la objetividad, ante las situaciones que representen presiones en nuestro actuar.

3.8. Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios, comprometerá el resultado de nuestra labor.

3.9. Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías, encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona.

3.10. Las conductas y relaciones que mantengamos dentro y fuera de la institución, no deben generar suspicacias sobre nuestra objetividad e independencia.

POR UN MUNICIPIO DE IGUALDAD CAPITULO IV

SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

4.1.- El Secreto Profesional es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información, por lo que como servidores Públicos, tenemos un deber de Confidennbcialidad en relación a nuestro trabajo, que estamos obligados a respetar.

4.2.- Todos los documentos e información que se conozcan en el transcurso de nuestras actividades, deben ser protegidos y tratados con discreción.

4.3.- Evitemos revelar a terceros, por cualquier medio, la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.

4.4.- Respetamos los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.5.- La confidencialidad en el manejo de la información relacionada con cada uno de los ciudadanos nos permite garantizar una relación de confianza con ellos.

Ra...

...

...

...

...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ
2014-2017



CAPÍTULO IV

COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONALES

- 4.1. Enriquecer nuestras Competencias Profesionales, nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones, con criterios fortalecidos, propios y con responsabilidad.
- 4.2. El ejercicio competente de nuestras actividades institucionales, depende de las aptitudes, talentos y cualidades que contamos como profesionales de los servicios que brindamos.
- 4.3. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.
- 4.4. El ejercicio profesional competente nos permite aplicar conocimientos y habilidades, conscientes de las repercusiones y el sentido social de nuestro quehacer.
- 4.5. Debemos mantener las Competencias Profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión; asimismo, de la normativa, políticas y demás prácticas relacionadas con el funcionamiento de este H. Ayuntamiento.
- 4.5. El compromiso profesional e Institucional, será fundamental para adquirir conciencia de nuestras Capacidades Profesionales y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.

Pa...
...
...
...
...

VILLA ALDAMA, VER.
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código es vigente a partir de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética serán remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ

2014-2017



Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, a los 24 días del mes de septiembre del año 2014.

C. Rafael Riquelme López
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER. 2014-2017



Juan Carlos Landeogo Flores
REGIDOR 1º
REGIDURÍA PRIMERA
2014-2017
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.



Juan Herrera Ortiz
SINDICO MUNICIPAL
2014-2017
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.



Guillermo Roque López
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2014-2017
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.



TEODORA CONTRERAS ARCOS
REGIDORA II
REGIDURÍA SEGUNDA
2014-2017
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.



2014-2017

VILLA ALDAMA, VER.
AYUNTAMIENTO